



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0341-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de julio de 2020.

VISTO:

El Informe N° 044-2020-GDS/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 200-2020-GAJ/MPP, de fecha 19 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 014-2020-GM/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, de Gerencia Municipal; Informe N° 440-2020-OPER/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Oficina de Personal; sobre exoneración de registro de asistencia, solicitado por el Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco, Gerente de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

"(...):Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concorra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)"

Que, a través del Informe N° 044-2020-GDS/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020, el Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco, Gerente de Desarrollo Social, solicitó se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, dada la naturaleza de la funciones que implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 200-2020-GAJ/MPP, de fecha 19 de febrero de 2020, opinó que lo peticionado por el Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0341-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 24 de julio de 2020.



Gerente de Desarrollo Social, señala que de conformidad a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, es el Títular de la entidad quien otorga dicha autorización, debiendo procederse conforme lo establece la norma;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 014-2020-GM/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, de conformidad con el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, solicitó al despacho de Alcaldía la aprobación para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, este despacho a través del proveído de fecha 21 de febrero de 2020, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia de entrada y salida, al Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco, Gerente de Desarrollo Social;

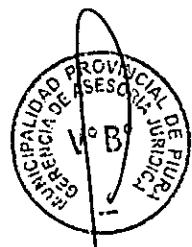
Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 440-2020-OPER/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco, Gerente de Desarrollo Social, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDIA

 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE